



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019

Siendo las 10:00 de la mañana del día viernes seis de diciembre de dos mil diecinueve, en el Auditorio "Primus Inter Pares" de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura sito en Av. La Fontana N° 1250 Urb. Santa Patricia La Molina, bajo la Presidencia del Rector de la Universidad, Ing. José Antonio Chang Escobedo y actuando como Secretario, el Secretario General de la Universidad, Dr. Rodolfo Gavilano Oliver, se reunieron, en segunda convocatoria, los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria.

El Señor Rector solicita la constatación del quórum de reglamento, procediendo el secretario general al llamado de asistencia

RECTOR: Ing. José Antonio Chang Escobedo

VICERRECTOR ACADÉMICO: Ing. Raúl Eduardo Bao García

DECANOS: Dr. Johan Leuridan Huys, Dr. Daniel Valera Loza, Dr. Luis Humberto Ludeña Saldaña, Dr. Ernesto Alvarez Miranda, Dr. Luis Cárdenas Lucero, Dra. Hilda Baca Neglia, Dr. Carlos Cava Vergiu.

CATEGORÍA PRINCIPAL: Mario Granda Caraza, Juan Amadeo Alva Gómez, Amybel Nila Sánchez Tello de Walther, Moisés Tambini del Valle, Jorge Enrique Ureña Schrack, Gloria Maritza Ubillus Arriola de Pimentel, Iván Martín Vojvodic Hernández, María del Carmen Pareja Vásquez.

CATEGORÍA ASOCIADOS: Alan Antonio Patroni Marinovich, María Teresa Mimbela Cubillas de Ayala, Felipe Eduardo Iannacone Silva, Hans Rudolf Morgenstern Orezzoli, Jorge Isaac Tejada Polo, Nelly Mercedes Lizabeth Borra Toledo.

CATEGORÍA AUXILIAR: Catalina Chepa Melgar Guzmán, José Antonio Cárdenas Martínez.

Estudiantes: Bryan Joel Lliuya Berrocal, Diana Alejandra Bustamante Mesones, José Luis Qwistgaard Espinal, Carola Nolzaco Soto.

Graduada: Miriam Beatriz Meza Betteta.

Constatado que, con 30 asistentes de 35 miembros hábiles, hay quórum para sesionar válidamente conforme se acredita éste con la relación de asistencia firmada por los miembros concurrentes. El Ing. José Antonio Chang Escobedo, Rector, inicia el primer punto referido en la Agenda:

1. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

1.1.- PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

1.1.- PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

El señor Rector indica que con el quórum de Reglamento se da inicio a la Asamblea Universitaria extraordinaria citada en la fecha cuyo punto único es la modificación parcial del Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres. Esta modificación tiene que ver con un hecho que va ser trascendental para la vida académica de la Universidad que es el fortalecimiento de actividad de investigación de nuestra casa de estudios.

En los últimos años ha habido mejoras significativas en cuanto a niveles de investigación, hecho que fue reconocido en los rankings mundiales, aun así es necesario hacer una modificación que permita la creación del vicerrectorado de Investigación e Innovación en nuestra casa de estudios. A fin de poder sustentar esta propuesta de modificación de la estructura orgánica de nuestra casa de estudios con la creación del Vicerrectorado de Investigación e Innovación y la modificación correspondiente del reglamento General.

Acto seguido el Señor Rector da uso de la palabra al Señor Vicerrector para la sustentación del caso.

Nuestra Universidad está afrontando un nuevo reto con mucho énfasis y mucho compromiso como es el de apostar intensivamente por los procesos de innovación que conlleva altos componentes tecnológicos, es así que casi un año se está trabajando con la Universidad Politécnica de Valencia en lo que se ha denominado la tercera misión de la Universidad, que no es otra cosa que incrementar nuestras fortalezas de innovación relacionadas específicamente a los resultados en investigación en nuestra diferentes facultades, de intensa coordinación e intercambio de esfuerzos y que ha llevado a la creación dentro de nuestra Universidad el Centro de Innovación Tecnológica, es por ellos que se crea la necesidad de darle más importancia a los procesos de investigación en nuestra Universidad, somos conscientes que si nos trazamos metas altas de investigación en todas la áreas de conocimientos a través de nuestras facultades es necesario asignarles los recursos, los investigadores del caso por ello justifica la necesidad de un ente central que coordine todos estos esfuerzos en forma planificada y presupuestalmente coherente es por ello que se justifica la creación de un Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

Recordamos la Ley 23733, la mayoría de Universidades tenía un Vicerrectorado Académico y administrativo sin embargo la ley permitía tener otros órganos más orientados a investigación pero fundamentalmente era a través de grandes oficinas centrales de tecnología la Ley 30220 ley actual, sugiere un Vicerrectorado académico y un Vicerrectorado de Investigación hoy en día hay universidades que ya vienen funcionando sus Vicerrectorado de Investigación, nosotros desde la creación de la Ley 30220 teníamos un solo vicerrectorado académico y manejábamos toda la política de la Universidad en lo

referente a investigación e innovación a través de las diferentes oficinas de institutos de investigación de las facultades, trabajo que se ha realizado en forma muy exitosa. Es por ello que nos ha llevado proponer a la Asamblea Universitaria centralizar estos esfuerzos en una suerte de economía de escala pero con inteligencia para centralizar en un vicerrectorado de investigación todos los esfuerzos de nuestros proyectos de investigación que necesariamente deben estar alineadas con políticas institucionales, nuestras líneas de investigación que nacen en las diferentes facultades alineadas con las políticas de nuestra Universidad.

Como lo comento el señor Rector, los esfuerzos que hemos venido realizando a través de las diferentes facultades han posicionado a nuestra universidad en este momento en posiciones expectantes en los principales rankings que miden la producción de proyectos de investigación es así; que este año figuramos en el 5to lugar del Ranking Scimago 2019 sin aun contar con un Vicerrectorado de Investigación y explotando al máximo los proyectos de investigación y las iniciativas de investigación de nuestras facultades, este 5to lugar nos ubica muy por encima de muchas Universidades que ya cuentan con una estructura de un Vicerrectorado de Investigación desde año 2014 que se promulga la Ley 30220 es decir estamos por buen camino, estamos con nuestros proyectos de investigación resultados interesantes que permite posicionarnos en estos lugares de los más importantes rankings .

Desde el 2016-2019 período en el cual, un significativo incremento de publicaciones de artículos, revistas y textos de investigación y todos ellos pudieron ubicarse en revistas indexadas en Scopus, nuestra estrategia debe ser ahora como resultado de todos los entregables que hemos tenido en los últimos 4 años orientadas hacia una oficina central, un Vicerrectorado de Investigación que permita manejar adecuadamente los recursos y permitirá seguir mejorando y escalando en estos rankings que consideramos los más importantes porque lo hacemos con esfuerzos propios recursos propios y podíamos aspirar a fondos no reembolsables que existen principalmente de CONCYTEC.

Esto señor Rector, señores miembros de la asamblea justifica plenamente la necesidad y la idea de implementar un Vicerrectorado de Investigación e Innovación que sepa consolidar todos los esfuerzos de las políticas de investigación de nuestras facultades en un ente central que como ya lo dijera centralice y hacer uso adecuado de los recursos aprovechando economía de escalas y también trabajar proyectos de investigación multidisciplinarios que hoy en día está dando muchos resultados en Universidades similares a la nuestra, por lo tanto someto a los miembros de la asamblea la presente propuesta.

Toma la palabra el señor Rector para mencionar que es parte la sustentación para la creación del Vicerrectorado de Investigación e Innovación indica que los datos estadísticos favorecen mucho esta propuesta, toda vez que nuestra Universidad ha ido desarrollando por esfuerzo de sus facultades procesos de investigación tanto en calidad y en cantidad lo que ha permitido colocarnos hoy en día dentro de las mejores universidades peruanas de investigación en el Ranking Scimago 2019 estamos en el puesto 100 de América Latina.

Por eso es importante motivar a las facultades que sigan desarrollando están investigaciones pero con un ente central, de ninguna manera se trata de impedir a las

facultades, sino todo lo contrario este organismo central lo que va hacer es impulsar y presupuestar proyectos de mayores dimensiones que nos permitan mejorar nuestros indicadores de investigación.

Acto seguido la Dra. Catalina Melgar Guzmán, toma la palabra e indica que de acuerdo al artículo 73 de la Ley Universitaria actual dice que podemos crear el Vicerrectorado de Investigación mas no dice Vicerrectorado de Investigación en Innovación tengo ahí una duda en la denominación, no vaya ser que para el próximo proceso de licenciamiento que entremos nos ponga peros para decir aquí no dice Innovación y ustedes lo han adicionado, sería mejor como he visto en la relación de otras universidades dice Vicerrectorado de Investigación.

Toma la palabra el señor Rector en respuesta a la intervención de la Dra. Melgar, e indica es una buena acotación, lo que sugiere la creación de un Vicerrectorado de Investigación, la Universidad podría crear otros vicerrectorados inclusive dice mínimamente la Ley debe tener Vicerrectorado académico, sugiere tener vicerrectorado de investigación pero hay otras universidades que tienen otros vicerrectorados como el de Vicerrectorado de Tecnología, entonces no creo que exista una limitación pero con la tingencia que podamos revisar con los asesores legales o en alguna consulta estrecha a la instancias correspondientes, les pediría pronunciarnos a la creación de este Vicerrectorado con el condicionante de revisar las implicancias de la denominación.

La Dra. Gloria Ubillus, toma la palabra para dar las felicitaciones por la iniciativa del planteamiento de la creación del proyecto.

Toma la palabra el señor Rector para consultar si no hubiese otra intervención, para poner a consideración de los miembros de la asamblea la creación del Vicerrectorado Investigación e Innovación, los señores asambleístas que estén de acuerdo sírvanse expresarlo levantando la mano, ha sido aprobado.

El señor Rector menciona que hay artículos que hay que modificar respecto del Reglamento General a fin de dar viabilidad rápida de este proceso, se procede a dar lectura a las modificaciones que tendría que hacerse en el Reglamento General para poder viabilizar la operatividad del Vicerrectorado.

El Secretario de lectura a los artículos a modificar:

Artículo 3°

...

d) Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

...

Artículo 32°

...

d). El vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación e Innovación.

...

Artículo 35°

...

a). El Rector, el Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación e Innovación.

...

338

362-4648

Artículo 36°

...

b). Elegir al Rector, al Vicerrector Académico y al Vicerrector de Investigación e Innovación.

...

Artículo 45°

El Consejo Universitario está integrado por el Rector, quien lo preside, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación e Innovación y los Decanos de las Facultades. También lo integra un representante de los estudiantes, elegido entre los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria. El mandato del representante estudiantil es de un año y no puede ser reelegido.

Artículo 51°

En los casos de licencia o impedimento temporal del Rector, mientras dure la licencia o el impedimento, lo reemplaza el Vicerrector Académico; a falta de éste, lo reemplaza el Vicerrector de Investigación e Innovación, y a falta de éste, lo reemplaza un Decano designado, a propuesta del Presidente, por el Consejo Directivo. El reemplazante, quien desempeña su propio cargo, actúa, además, como encargado del despacho del Rector.

En los casos de licencia o impedimento temporal del Vicerrector Académico o del Vicerrector de Investigación e Innovación, lo reemplaza el otro vicerrector, en los mismos términos previstos en el párrafo anterior.

Si el impedimento sólo afecta el ejercicio de alguna de sus funciones, el Rector, conservando las demás, delegará el ejercicio de ésta al Vicerrector Académico. De tener impedimento éste, la delegación recaerá en el Vicerrector de Investigación e Innovación. Si también tiene impedimento, la delegación será hecha por el propio Rector a uno de los Decanos. La delegación, en cualquiera de los supuestos, caduca, automáticamente, cuando desaparece el impedimento.

Artículo 52°

La Universidad tiene dos vicerrectores: un Vicerrector Académico y un Vicerrector de Investigación e Innovación. Ambos deben reunir los mismos requisitos que se exigen para el cargo de Rector. Son elegidos, conjuntamente con el Rector, para un periodo de cinco años, por la Asamblea Universitaria, en sesión extraordinaria especialmente convocada por el Rector o por quien haga sus veces, con no más de treinta días de anticipación al vencimiento de sus mandatos.

Para la elección de los vicerrectores se sigue, por analogía, el procedimiento previsto en el artículo 49° de este Reglamento General.

Pueden ser reelegidos.

El cargo de vicerrector vaca por las causales previstas en el artículo 50° de este Reglamento General. Declarada la vacancia de cualquiera de ellos el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente, designará a quien completará el periodo.

Artículo 53°

...

a. Dirigir y supervisar las actividades académicas de formación, del pregrado y postgrado, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas;

b.

c.

d.

El Vicerrector de Investigación e Innovación tiene las siguientes atribuciones:

a. Dirigir la política general de investigación e innovación en la Universidad.

b. Supervisar las actividades de investigación que se realizan en las Facultades y las Unidades Académicas a las que se refiere el artículo 3° de este Reglamento General, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por las normas de la Universidad.

c. Organizar la difusión de los resultados de las investigaciones.

d. Promover el desarrollo de una cultura y de prácticas de innovación en todos los ámbitos en los que actúa la Universidad.

e. Las demás atribuciones que las normas o los órganos de gobierno de la Universidad le asignen.

Artículo 98°

(Suprimir primer párrafo).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

(... SE AUMENTA EL SIGUIENTE ARTÍCULO)

Artículo 157°

El primer Vicerrector de Investigación e Innovación que elija la Asamblea Universitaria culminará su periodo en la misma fecha en que culminan los suyos el Rector y el Vicerrector Académico que se encuentran en ejercicio. En adelante, el Vicerrector de Investigación e Innovación será elegido conjuntamente con el Rector y el Vicerrector Académico, por el mismo periodo.

El procedimiento para la elección del primer Vicerrector de Investigación e Innovación será el previsto en el Reglamento de Elecciones vigente para la elección del Rector y del Vicerrector Académico.

Concluida la presentación de los puntos, somete a consideración de los señores Asambleístas.

Los miembros de la Asamblea Universitaria, por unanimidad de votos acuerdan **APROBAR la PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.**

Asimismo, **ACUERDAN APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD;** quedan do los artículos modificados con el siguiente texto:

Artículo 3°

La Universidad de San Martín de Porres, dentro del marco organizativo de la Asociación que la opera, para su administración cuenta, además de la Asamblea General de Asociados y el Consejo Directivo, previstos en el Estatuto Social, con los siguientes órganos de gobierno académico:

- a) Asamblea Universitaria.*
- b) Consejo Universitario.*
- c) Rectorado.*
- d) Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación e Innovación.*
- e) Consejo de Facultad.*
- f) Decanato.*
- g) Dirección General de Administración.*

También integran la organización académica de la Universidad, las siguientes unidades dependientes del Rectorado.

- 1.- Escuela de Post-grado.*
- 2.- Oficina de Admisión.*
- 3.- Centro Preuniversitario.*
- 4.- Centro de Idiomas.*
- 5.- Unidad de Virtualización Académica.*
- 6.- Oficina de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.*
- 7.- Oficina de Propiedad Intelectual.*
- 8.- Fondo Editorial.*
- 9.- Instituto de Gobierno y de Gestión Pública.*
- 10.- Instituto para la Calidad de la Educación.*
- 11.- Centro para la Competitividad y el Desarrollo.*
- 12.- Instituto de Arte.*
- 13.- Instituto del Deporte.*
- 14.- Instituto del Perú.*
- 15.- Instituto de Derechos Humanos y Desarrollo.*
- 16.- Filial Norte (Sede Chiclayo).*
- 17.- Filial Sur (Sede Arequipa).*

Integran la organización administrativa de la Universidad las siguientes Unidades de administración:

a) Unidades de Apoyo al Rectorado.

- 1.- Secretaría General.*
- 2.- Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.*
- 3.- Oficina de Marketing y Publicidad.*

b) Unidades de Control.

- 1.- Oficina de Inspección y Control Interno.*

c) Unidades de Asesoría.

- 1.- Oficina de Planificación.*
- 2.- Oficina de Asesoría Legal.*

d) Unidades de Línea.

- 1.- Oficina de Recursos Humanos.*
- 2.- Oficina de Finanzas.*
- 3.- Oficina de Logística.*

Artículo 32°

El gobierno de la Universidad de San Martín de Porres, se ejerce, además de los órganos previstos en el Estatuto Social, por:

- a) La Asamblea Universitaria.*
- b) El Consejo Universitario.*
- c) El Rector.*
- d) El Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación e Innovación.*
- e) El Consejo de Facultad; y,*
- f) El Decano.*

Artículo 35°

La Asamblea Universitaria tiene la composición siguiente:

- a) El Rector, el Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación e Innovación.*
- b) Los decanos de las Facultades;*



c) Los representantes de los profesores ordinarios de las diferentes facultades, en la distribución siguiente:

- Un representante de los profesores ordinarios en la Categoría de Principal por cada una de las Facultades.

En el caso que una Facultad no cuente con profesores principales, será representada por un Profesor Asociado.

- 6 representantes de los Profesores Ordinarios Asociados.

- 2 representantes de los Profesores Ordinarios Auxiliares.

d) Un representante de los estudiantes por cada una de las Facultades; y,

e) Un representante de los graduados.

Artículo 36°

La Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene como atribuciones las siguientes:

a) Reformar el Reglamento General.

b) Elegir al Rector, al Vicerrector Académico y al Vicerrector de Investigación e Innovación.

c) Acordar la creación, fusión y supresión de Facultades, previa propuesta del Consejo Universitario.

d) Acordar la creación de filiales, previo informe del Consejo Universitario.

e) Elegir anualmente el Comité Electoral.

Artículo 45°

El Consejo Universitario está integrado por el Rector, quien lo preside, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación e Innovación y los Decanos de las Facultades. También lo integra un representante de los estudiantes, elegido entre los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria. El mandato del representante estudiantil es de un año y no puede ser reelegido.

Artículo 51°

En los casos de licencia o impedimento temporal del Rector, mientras dure la licencia o el impedimento, lo reemplaza el Vicerrector Académico; a falta de éste, lo reemplaza el Vicerrector de Investigación e Innovación, y a falta de éste, lo reemplaza un Decano designado, a propuesta del Presidente, por el Consejo Directivo. El reemplazante, quien desempeña su propio cargo, actúa, además, como encargado del despacho del Rector.

En los casos de licencia o impedimento temporal del Vicerrector Académico o del Vicerrector de Investigación e Innovación, lo reemplaza el otro vicerrector, en los mismos términos previstos en el párrafo anterior.

Si el impedimento sólo afecta el ejercicio de alguna de sus funciones, el Rector, conservando las demás, delegará el ejercicio de ésta al Vicerrector Académico. De tener impedimento éste, la delegación recaerá en el Vicerrector de Investigación e Innovación. Si también tiene impedimento, la delegación será hecha por el propio Rector a uno de los Decanos. La delegación, en cualquiera de los supuestos, caduca, automáticamente, cuando desaparece el impedimento.

Artículo 52°

La Universidad tiene dos vicerrectores: un Vicerrector Académico y un Vicerrector de Investigación e Innovación. Ambos deben reunir los mismos requisitos que se exigen para el cargo de Rector. Son elegidos, conjuntamente con el Rector, para un periodo de cinco años, por la Asamblea Universitaria, en sesión extraordinaria especialmente convocada por el Rector o por quien haga sus veces, con no más de treinta días de anticipación al vencimiento de sus mandatos.

Para la elección de los vicerrectores se sigue, por analogía, el procedimiento previsto en el artículo 49° de este Reglamento General.

Pueden ser reelegidos.

El cargo de vicerrector vaca por las causales previstas en el artículo 50° de este Reglamento General. Declarada la vacancia de cualquiera de ellos el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente, designará a quien completará el periodo.

Artículo 53°

El Vicerrector Académico tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y supervisar las actividades académicas de formación, del pregrado y postgrado, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas.
- b) Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- c) Presidir las comisiones especiales que se le encarguen; y
- d) Las demás que le encargue el Rector y las que le confieran los órganos de gobierno de la Universidad y los reglamentos internos especiales.

El Vicerrector de Investigación e Innovación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la política general de investigación e innovación en la Universidad.
- b) Supervisar las actividades de investigación que se realizan en las Facultades y las Unidades Académicas a las que se refiere el artículo 3° de este Reglamento General,



con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por las normas de la Universidad.

- c) Organizar la difusión de los resultados de las investigaciones.
- d) Promover el desarrollo de una cultura y de prácticas de innovación en todos los ámbitos en los que actúa la Universidad.
- e) Las demás atribuciones que las normas o los órganos de gobierno de la Universidad le asignen.

Artículo 98°

Los docentes que ejerzan cargo administrativo-académico como titulares, excepcionalmente, podrán ejercer otros interinamente, entendiéndose que no percibirán remuneración adicional alguna, salvo por el ejercicio de la docencia.

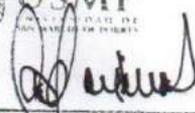
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

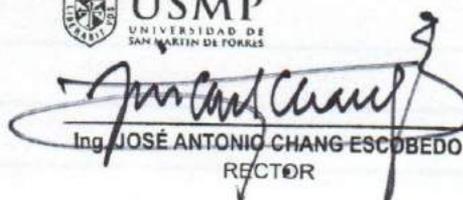
Artículo 157°

El primer Vicerrector de Investigación e Innovación que elija la Asamblea Universitaria culminará su periodo en la misma fecha en que culminan los suyos el Rector y el Vicerrector Académico que se encuentran en ejercicio. En adelante, el Vicerrector de Investigación e Innovación será elegido conjuntamente con el Rector y el Vicerrector Académico, por el mismo periodo.

El procedimiento para la elección del primer Vicerrector de Investigación e Innovación será el previsto en el Reglamento de Elecciones vigente para la elección del Rector y del Vicerrector Académico.

Finalmente, no habiendo más temas en agenda que tratar y, antes de dar por finalizada la sesión el señor Rector solicita la exoneración del trámite de aprobación de acta, lo cual es aprobado por unanimidad, autorizándose al Rector y al Secretario General para que suscriban el acta, siendo las 10.52 a.m. dio por finalizada la sesión.

 **USMP**
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRAS

Abg. Roberto Olivares
SECRETARIO GENERAL

 **USMP**
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRAS

Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
RECTOR